RESOLUCIÓN Nº022– 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución de la República el Ecuador, en su artículo 1 manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, ¡y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador contempla que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República, en el Art. 229 establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 238 de Ibidem indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 4 determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales";

Que, el artículo 7 ibidem. - "Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, señalada en el literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que el Concejo municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular;

Que, los literales a) b) y t) del artículo 57 del COOTAD establecen como atribuciones del Concejo Municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones;** b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: **Aprobación de otros actos normativos**.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, la Institución Municipal, tiene previsto ejecutar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO, DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA."** en el presente año 2025, con financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador;

Que, para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, mediante Oficio: Oficio N° 0113-BM-A-GADCZ-2023, de fecha 30 de agosto de 2023, dirigido al abogado Juan Carlos Sarzosa, GERENTE DE LA SUCURSAL ZONA SUR-BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR, suscrito por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo, presenta a esta entidad, tres proyectos prioritarios emergentes, entre los que consta el proyecto CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**"** con la finalidad de solicitar su financiamiento para su posterior ejecución;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zapotillo, mediante Oficio Nro. 0271- BM-A-GADCZ-2024 de 23 de julio de 2024, y, Oficio de ratificación Nro. 0181-BM-A-GADCZ- 2025-O, de 21 de mayo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

del Ecuador B.P. un financiamiento destinado a financiar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**";

Que, mediante RESOLUCIÓN NRO. 014-CGADCZ-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, decidió: Emitir la certificación de **PRIORIZACIÓN del** proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**, por cuanto los beneficios que se obtendrán con este proyecto, como instrumento de cumplimiento de competencias municipales, están orientados a potenciar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta parroquia, garantizando el acceso a servicios básicos esenciales y contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad; así mismo Autorizó al Ing. Burner Moncayo García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, para que continúe con el trámite de financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con el fin de asegurar los recursos necesarios para la ejecución del mencionado proyecto, garantizando su correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos establecidos;

Que, mediante comunicación enviada al correo electrónico munzapotillo@gmail.com de fecha 04 de agosto de 2025, se notifica la **DECISIÓN NRO. 2025-GGE-146**, que contienen en su **Artículo 1.-** Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zapotillo, hasta por **USD 1.028.895,29 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; correspondiente al **PROGRAMA:** PROMADEC IV**; SECTOR Y ACTIVIDAD:** Saneamiento Ambiental – Alcantarillado Sanitario**; TIPO DE PRODUCTO:** Inversión**; FONDOS:** 409 / PROMADEC IV - CAF No reembolsable – inversión; 410 / PROMADEC IV - ordinario reembolsable – inversión; 411 / PROMADEC IV - ordinario extra reembolsable - inversión, destinado a financiar la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**".

Que, en sesión ordinaria de concejo realizada el 08 de agosto de 2025, en el orden del día, desde los puntos 4 al 8; se trataron los siguientes temas: **4**. **Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, hasta por USD 1.028.895,29 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA", por un plazo de cinco (5) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso. 5.** Autorizar la obligación

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

presupuestaria para el servicio del crédito partida Nro. 7.5.01.03.38 por el valor de USD 1.028.895,29 denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA"; y de la contraparte con cargo a la partida presupuestaria Nro. 2.8.01.01 por el valor de USD 116,599.57 denominada "Del Presupuesto General del Estado"; y para atender el servicio de la deuda interés año 2026 la partida presupuestaria Nro. 5.6.02.01.09 por el valor de USD 7.164,65; la partida presupuestaria Nro. 96.02.01.08 por el valor de USD 19.593,17 para el pago de capital (año 2026); para el Impuesto al Valor Agregado por el valor de USD 171.824,23. Aclarando que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021. **6. Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios. 7.** Autorizar al representante legal para comprometer los recursos de la cuenta corriente No. 59220008 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda; y, para ejecutar la orden de débito- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en caso de transformación de los recursos no reembolsables en reembolsables, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto. **8.** Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de que no justifiquen los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; cuando no cumpla con la funcionalidad del proyecto; o exista incumplimiento de sus obligaciones.

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, abordar de manera integral el mejoramiento de estos servicios básicos constituye una prioridad estratégica, al contribuir al crecimiento económico local, la reducción de la pobreza, el acceso equitativo a los recursos naturales, y la sostenibilidad ambiental mediante el uso racional del agua y el fortalecimiento de la cobertura efectiva en saneamiento;

Que, con base en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes citadas; y, luego del análisis técnico, económico y legal correspondiente, se considera procedente que el Concejo Municipal adopte las decisiones que dentro de sus competencias le corresponden, en beneficio del desarrollo territorial del cantón:

R E S U E L V E:

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

Artículo 1. - **Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, hasta por USD 1.028.895,29 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA", por un plazo de cinco (5) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.**

Art. 2. Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito partida Nro. 7.5.01.03.38 por el valor de USD 1.028.895,29 denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MANGAHURCO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA"; y de la contraparte con cargo a la partida presupuestaria Nro. 2.8.01.01 por el valor de USD 116,599.57 denominada "Del Presupuesto General del Estado"; y para atender el
servicio de la deuda interés año 2026 la partida presupuestaria Nro. 5.6.02.01.09 por el valor de USD 7.164,65; la partida presupuestaria Nro. 96.02.01.08 por el valor de USD 19.593,17 para el pago de capital (año 2026); para el Impuesto al Valor Agregado por el valor de USD 171.824,23. Aclarando que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Art. 3. Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 4. Autorizar al representante legal para comprometer los recursos de la cuenta corriente No. 59220008 que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda; y, para ejecutar la orden de débito- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en caso de transformación de los recursos no reembolsables en reembolsables, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

Art. 5. Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador,

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118

mecanismo que se aplicará en caso de que no justifiquen los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; cuando no cumpla con la funcionalidad del proyecto; o exista incumplimiento de sus obligaciones

Art. 6.- Notificar la presente resolución a los directores directoras del GAD Zapotillo; concejalas y concejales; al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y, otras dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley.

Art. 7.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Zapotillo, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Comuníquese y cúmplase. –

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO. Zapotillo, 08 de agosto de 2025. EJECÚTESE:

Firmado electrónicamente por:
BURNER GERARDO MONCAYO GARCIA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 08 de agosto de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el ocho de agosto de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. – Zapotillo, 08 de agosto de 2025.

Firmado electrónicamente por:
VICTOR OMAR APONTE DUARTE
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo – Ecuador
Teléfono: 072-647118